



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

OFICINA DE LA RECTORÍA GENERAL

165810
RG/OFC/1416/2015

Dr. Francisco Javier Peña Razo
Abogado General
Secretaría General
Universidad de Guadalajara
Presente

At'n: Lic. Eduardo A. Gil González
Jefe de la Unidad de Convenios y Contratos

Por instrucciones del Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, adjunto le envío debidamente firmado por todas las partes, un ejemplar original del convenio de apoyo financiero por la cantidad de \$9,877'953,360.00, mediante el cual se proporciona subsidio a esta casa de estudio durante el ejercicio fiscal 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno de Jalisco y la Universidad de Guadalajara. Número RG/ACC/93/2015.

Lo anterior, para su resguardo correspondiente.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; mayo 27 de 2015



Mtra. Ana Bertha Solano Navarrete
Jefa de la Oficina de la Rectoría General

OFICINA DEL
RECTOR GENERAL

c.c.p.

~~Dr. Carlos Iván Moreno Arellano~~
Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa.
Dra. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General de Planeación y Desarrollo Institucional.
Archivo.

ABSM/edith

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR LOS SEÑORES MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior mecanismos para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta en educación superior, posgrado y en su caso, educación media superior.

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.
5. Apoyar prioritariamente el crecimiento de la oferta de educación superior que sea pertinente para su contexto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 14 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.





II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2°, 12 fracciones I, II y III, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII, 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó “**LA UNIVERSIDAD**”, a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de “**LA UNIVERSIDAD**”, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”

III.1.- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 19871 de fecha 24 de diciembre de 2002.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por fin impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.

III.3.- Que su Rector General es titular de la representación legal, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 35 de la referida Ley.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez N° 976, Edificio de Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV.- De “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, posgrado, en su caso, de educación media superior, así como los proyectos docentes y

de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su sostenimiento, de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de tres apartados "A", "B" y "C".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de **\$9,877,953,360.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el **51.81%** que corresponde a la **\$5,117,850,698.00 (CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el **48.19%** restante, que importa la cantidad de **\$4,760,102,662.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el desglose establecido en el **Apartado "A"** del **Anexo Único** de este convenio.

De las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de



“LA SEP” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, y los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, tercer párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en el mismo y su Anexo Único;

C).- Proporcionar a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante los primeros 90 (noventa) días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, le soliciten;

D).- Publicar en su portal electrónico los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, modificado y ejercido durante el 2015, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como a su normatividad interna, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el Anexo Único de este convenio;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, ejerza sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio, y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP” toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- “LA SEP”, de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Apartado “B” del Anexo Único de este convenio, entregará a “LA UNIVERSIDAD” los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado “A” del Anexo Único quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del

personal de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como **Apartado "C"** del **Anexo Único**, las cuales solamente serán una referencia para la contratación del personal, siempre que no contravengan la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" y los contratos colectivos de trabajo vigentes, por lo que ésta última podrá definir las categorías, procedimientos de promoción y permanencia del personal académico, con base en sus necesidades institucionales y conforme a la planeación de sus actividades.

En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de "LA UNIVERSIDAD", sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL", y son aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, salvo disposición en contrario.

SEXTA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en apoyar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante su órgano fiscalizador interno del ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector General.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su **Anexo Único**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **14 de enero de 2015**.

Por: "LA SEP"


Mtro. Efrén Tibúrcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

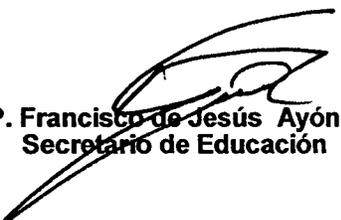

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria


Mtro. Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno




Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas


L. E. P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2015 (SOSTENIMIENTO), SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RG/ACC/93/2015

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad de Guadalajara

IRREDUCTIBLE 2015	Federal	Estatal	Público
Servicios Personales	3,158,184,111	3,304,282,358	6,462,466,469
Carrera Docente	201,202,609	202,672,556	403,875,165
Gasto de Operación	1,328,279,207	829,482,552	2,157,761,759
Suma	4,687,665,927	4,336,437,466	9,024,103,393

NUEVAS NECESIDADES 2015	Federal	Estatal	Público
Política Salarial 3.4% en Sueldos y 2.2% en PNL	114,656,470	106,988,868	221,645,338
Plazas de Nueva Creación (académicas) (Jul-Dic)	18,377,648	17,792,895	36,170,543
Carrera Docente (Nivelación SMG) (Abr-Dic)	4,264,915	2,263,031	6,527,946
Gasto de Operación	292,885,738	260,687,615	553,573,353
Suma	430,184,771	387,732,409	817,917,180

TOTAL 2015	5,117,850,698	4,724,169,875	9,842,020,573
-------------------	----------------------	----------------------	----------------------

ORDINARIO ESTATAL ADICIONAL	0	35,932,787	35,932,787
------------------------------------	----------	-------------------	-------------------

TOTAL CONSOLIDADO 2015	5,117,850,698	4,760,102,662	9,877,953,360
-------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

SEP

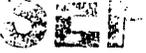
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

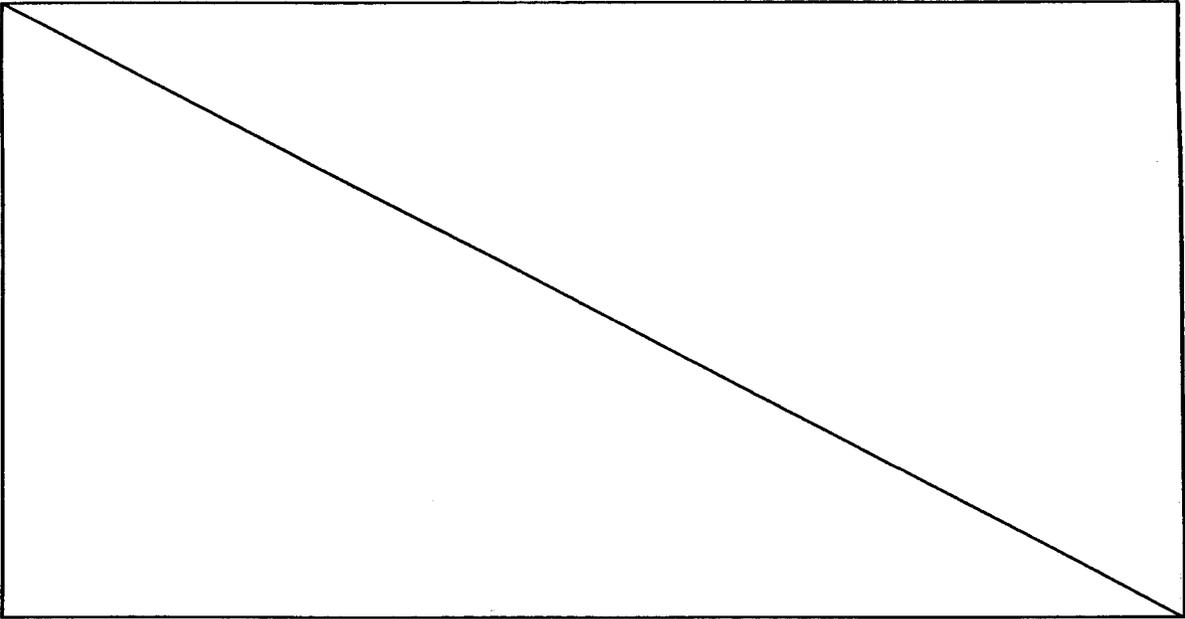
APARTADO "B"

Universidad de Guadalajara

1. Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	SEP (pesos)	Gobierno Estatad	Subsidio Público
Enero	660,368,000	614,206,951	1,274,574,951
Febrero	330,184,000	307,103,476	637,287,476
Marzo	495,276,000	460,655,214	955,931,214
Abril	165,092,000	153,551,738	318,643,738
Mayo	330,184,000	307,103,476	637,287,476
Junio	660,368,000	614,206,951	1,274,574,951
Julio	495,276,000	460,655,214	955,931,214
Agosto	330,184,000	307,103,476	637,287,476
Septiembre	330,184,000	307,103,476	637,287,476
Octubre	330,184,000	307,103,475	637,287,475
Noviembre	660,368,000	614,206,951	1,274,574,951
Diciembre	330,182,698	307,102,264	637,284,962
Suma	5,117,850,698	4,760,102,662	9,877,953,360


**DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA**



APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	5,052	0	5,052	84,322,552.31
MEDIO TIEMPO	1,938	0	1,938	14,364,091.01
ASIGNATURA	61,860	0	61,860	21,205,887.97
				119,892,531.29

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	52.00%	
ESTATAL	48.00%	57,548,415.02

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,361	0	24,036.72	28,906.79	32,713,982.04
TC PI TITULAR "B"	429	0	20,505.02	24,656.21	8,796,651.79
TC PI TITULAR "A"	328	0	17,322.58	20,829.77	5,681,804.98
TC PI ASOCIADO "C"	335	0	14,984.42	18,023.52	5,019,782.34
TC PI ASOCIADO "B"	351	0	13,374.14	16,082.91	4,694,322.81
TC PI ASOCIADO "A"	300	0	11,926.71	14,340.99	3,578,011.82
TC PI ASISTENTE "C"	217	0	9,036.53	10,937.05	1,960,926.44
TC PI ASISTENTE "B"	93	0	7,874.51	9,532.37	732,329.84
TC PI ASISTENTE "A"	4	0	6,744.68	8,161.83	26,978.72
TC TA TITULAR "C"	303	0	17,322.58	20,963.93	5,248,740.58
TC TA TITULAR "B"	205	0	14,984.42	18,135.13	3,071,807.11
TC TA TITULAR "A"	245	0	13,374.14	16,187.61	3,276,664.07
TC TA ASOCIADO "C"	286	0	12,280.60	14,862.17	3,512,251.32
TC TA ASOCIADO "B"	287	0	11,164.26	13,514.13	3,204,141.41
TC TA ASOCIADO "A"	194	0	10,149.32	12,282.44	1,968,968.75
TC TA ASISTENTE "C"	80	0	7,807.24	9,451.55	624,579.60
TC TA ASISTENTE "B"	27	0	6,254.28	7,570.54	168,865.66
TC TA ASISTENTE "A"	7	0	5,963.29	7,217.40	41,743.03
MT PI TITULAR "C"	176	0	12,018.43	14,453.43	2,115,242.90
MT PI TITULAR "B"	126	0	10,252.63	12,328.23	1,291,831.96
MT PI TITULAR "A"	201	0	8,661.48	10,415.04	1,740,957.10
MT PI ASOCIADO "C"	301	0	7,492.12	9,011.82	2,255,127.35
MT PI ASOCIADO "B"	332	0	6,687.10	8,041.42	2,220,117.60
MT PI ASOCIADO "A"	225	0	5,963.35	7,170.53	1,341,754.43
MT PI ASISTENTE "C"	86	0	4,518.26	5,468.65	388,570.68
MT PI ASISTENTE "B"	41	0	3,937.29	4,765.93	161,428.84
MT PI ASISTENTE "A"	7	0	3,372.09	4,080.95	23,604.60
MT TA TITULAR "C"	97	0	8,661.35	10,481.93	840,151.09
MT TA TITULAR "B"	56	0	7,492.12	9,067.56	419,558.58
MT TA TITULAR "A"	75	0	6,687.10	8,093.87	501,532.59
MT TA ASOCIADO "C"	68	0	6,140.33	7,431.18	417,542.52
MT TA ASOCIADO "B"	40	0	5,582.22	6,757.09	223,288.92
MT TA ASOCIADO "A"	33	0	5,074.66	6,141.22	167,463.84
MT TA ASISTENTE "C"	34	0	3,903.59	4,725.77	132,722.09
MT TA ASISTENTE "B"	27	0	3,127.21	3,785.20	84,434.54
MT TA ASISTENTE "A"	13	0	2,981.64	3,608.67	38,761.38
ASIGNATURA "B"	58,531	0	345.09	416.79	20,198,369.07
ASIGNATURA "A"	3,329	0	302.65	366.50	1,007,518.90

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,006	0	1,006	20,459,600.04
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				20,459,600.04

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	52.00%		10,638,992.02
ESTATAL	48.00%		9,820,608.02

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	24,036.72	28,906.79	600,918.11
TC PI TITULAR "B"	904	0	20,505.02	24,656.21	18,536,534.32
TC PI TITULAR "A"	72	0	17,322.58	20,829.77	1,247,225.48
TC PI ASOCIADO "C"	5	0	14,984.42	18,023.52	74,922.12
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,374.14	16,082.91	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,926.71	14,340.99	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,874.51	9,532.37	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,322.58	20,963.93	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,984.42	18,135.13	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,374.14	16,187.61	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,280.60	14,862.17	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,164.26	13,514.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,149.32	12,282.44	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,963.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,018.43	14,453.43	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,252.63	12,328.23	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,661.48	10,415.04	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,492.12	9,011.82	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,687.10	8,041.42	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,963.35	7,170.53	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,518.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,937.29	4,765.93	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,661.35	10,481.93	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,492.12	9,067.56	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,687.10	8,093.87	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,140.33	7,431.18	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,582.22	6,757.09	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,074.66	6,141.22	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	345.09	416.79	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	302.65	366.50	0.00



PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,645	0	1,645	46,185,596.54
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				46,185,596.54

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	24,016,510.20
ESTATAL	48.00%	22,169,086.34

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	84,128.22	101,822.11	84,128.22
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,348.07	93,613.02	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	69,851.52	84,543.05	69,851.52
4 /A SECRETARIO GENERAL	1	0	61,781.21	76,888.33	61,781.21
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	3	0	59,053.25	71,445.33	177,159.76
6 /A ABOGADO GENERAL	3	0	54,119.40	65,500.91	162,358.20
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	54,119.40	65,500.91	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	54,119.40	65,500.91	0.00
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	54,119.40	65,500.91	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	112	0	50,054.60	60,582.59	5,606,115.59
8 /A COORDINADOR GENERAL	17	0	45,167.37	54,667.56	767,845.31
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,167.37	54,667.56	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,700.30	48,044.88	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,700.30	48,044.88	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	40	0	39,700.30	48,044.88	1,588,012.19
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	33	0	35,416.85	42,867.16	1,168,756.07
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	56	0	35,416.85	42,867.16	1,983,343.63
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	80	0	35,416.85	42,867.16	2,833,348.05
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	35,416.85	42,867.16	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,416.85	42,867.16	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	30,961.42	37,471.23	0.00
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	30,961.42	37,471.23	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	199	0	30,961.42	37,471.23	6,161,323.05
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	367	0	26,743.27	32,364.20	9,814,781.59
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	74	0	26,743.27	32,364.20	1,979,002.28
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,743.27	32,364.20	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	26,743.27	32,364.20	0.00
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,743.27	32,364.20	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,743.27	32,364.20	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	535	0	22,855.90	27,664.02	12,227,905.90
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	4	0	19,856.20	24,031.21	79,424.81
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,170.17	20,782.01	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	16,039.77	19,413.88	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	4	0	13,720.75	16,606.68	54,882.99
18 /A	115	0	11,874.58	14,371.53	1,365,576.17

SET
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	8,124	0	8,124	59,430,332.55
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				59,430,332.55

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	52.00%	30,903,772.93
ESTATAL	48.00%	28,526,559.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 36 HRS	28	0	4,261.43	0.00	119,320.00
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 36 HRS	7	0	4,493.45	0.00	31,454.13
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 36 HRS	26	0	4,741.15	0.00	123,270.01
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 36 HRS	4	0	4,988.86	0.00	19,955.45
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 36 HRS	4	0	5,237.05	0.00	20,948.18
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 36 HRS	8	0	5,578.89	0.00	44,631.13
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 36 HRS	11	0	6,024.38	0.00	66,268.23
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 40 HRS	52	0	4,734.92	0.00	246,215.88
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 40 HRS	14	0	4,992.72	0.00	69,898.06
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 40 HRS	19	0	5,267.95	0.00	100,091.04
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 40 HRS	22	0	5,543.18	0.00	121,949.96
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 40 HRS	2	0	5,818.94	0.00	11,637.88
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 40 HRS	19	0	6,198.77	0.00	117,776.60
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 40 HRS	13	0	6,693.76	0.00	87,018.89
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 48 HRS	1,184	0	5,681.90	0.00	6,727,375.29
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 48 HRS	184	0	5,991.26	0.00	1,102,392.23
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 48 HRS	559	0	6,321.54	0.00	3,533,740.35
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 48 HRS	53	0	6,651.82	0.00	352,546.25
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 48 HRS	58	0	6,982.73	0.00	404,998.16
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 48 HRS	63	0	7,438.52	0.00	468,626.87
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 48 HRS	46	0	8,032.51	0.00	369,495.61
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 36 HRS	200	0	4,261.43	0.00	852,285.72
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 36 HRS	743	0	4,493.45	0.00	3,338,630.81
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 36 HRS	333	0	4,741.15	0.00	1,578,804.38
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 36 HRS	75	0	4,988.86	0.00	374,164.65
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 36 HRS	81	0	5,237.05	0.00	424,200.66
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 36 HRS	199	0	5,578.89	0.00	1,110,199.38
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 36 HRS	208	0	6,024.38	0.00	1,253,072.06
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 36 HRS	71	0	6,506.96	0.00	461,994.39
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 36 HRS	88	0	6,969.10	0.00	613,280.58
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 40 HRS	44	0	4,734.92	0.00	208,336.51
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 40 HRS	137	0	4,992.72	0.00	684,002.43
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 40 HRS	109	0	5,267.95	0.00	574,206.47
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 40 HRS	40	0	5,543.18	0.00	221,727.20
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 40 HRS	76	0	5,818.94	0.00	442,239.37
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 40 HRS	81	0	6,198.77	0.00	564,087.90
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 40 HRS	123	0	6,693.76	0.00	823,332.60
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 40 HRS	90	0	7,229.96	0.00	650,696.33
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 40 HRS	80	0	7,743.44	0.00	619,475.33
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 48 HRS	76	0	5,681.90	0.00	431,824.77
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 48 HRS	191	0	5,991.26	0.00	1,144,331.06
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 48 HRS	117	0	6,321.54	0.00	739,620.07
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 48 HRS	56	0	6,651.82	0.00	372,501.70
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 48 HRS	42	0	6,982.73	0.00	293,274.53
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 48 HRS	109	0	7,438.52	0.00	810,798.88
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 48 HRS	128	0	8,032.51	0.00	1,028,161.69
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 48 HRS	107	0	8,675.95	0.00	928,326.76
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 48 HRS	184	0	9,292.13	0.00	1,709,751.91
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 36 HRS	20	0	5,237.05	0.00	104,740.90
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 36 HRS	11	0	5,578.89	0.00	61,367.80
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 36 HRS	22	0	6,024.38	0.00	132,536.47
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 36 HRS	24	0	6,506.96	0.00	156,167.12
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 36 HRS	20	0	7,178.29	0.00	143,565.88
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 36 HRS	0	0	7,608.10	0.00	0.00
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 36 HRS	8	0	8,065.00	0.00	64,520.02
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 40 HRS	12	0	5,818.94	0.00	69,827.27
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 40 HRS	14	0	6,198.77	0.00	86,782.75
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 40 HRS	20	0	6,693.76	0.00	133,875.22
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 40 HRS	25	0	7,229.96	0.00	180,748.98
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 40 HRS	13	0	7,975.88	0.00	103,696.47
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 40 HRS	8	0	8,453.44	0.00	67,827.54
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 40 HRS	16	0	8,961.11	0.00	143,377.81
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 48 HRS	23	0	6,982.73	0.00	160,802.72
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 48 HRS	11	0	7,438.52	0.00	81,823.74
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 48 HRS	27	0	8,032.51	0.00	216,877.86
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 48 HRS	25	0	8,675.95	0.00	216,898.78
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 48 HRS	12	0	9,571.06	0.00	114,852.70
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 48 HRS	1	0	10,144.13	0.00	10,144.13
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 48 HRS	56	0	10,753.34	0.00	602,186.82
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 36 HRS	1	0	6,566.87	0.00	6,566.87
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 36 HRS	1	0	6,566.87	0.00	6,566.87
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 36 HRS	0	0	5,771.45	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 36 HRS	1	0	8,633.32	0.00	8,633.32
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 36 HRS	1	0	13,600.15	0.00	13,600.15
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 36 HRS	3	0	10,220.68	0.00	30,662.03
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 36 HRS	0	0	7,297.63	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 36 HRS	0	0	7,878.94	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 40 HRS	0	0	7,296.52	0.00	0.00
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 40 HRS	0	0	7,296.52	0.00	0.00
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 40 HRS	0	0	8,412.72	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 40 HRS	1	0	9,481.46	0.00	9,481.46
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 40 HRS	5	0	15,111.28	0.00	75,556.40
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 40 HRS	5	0	11,356.31	0.00	56,781.54
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 40 HRS	0	0	8,108.48	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 40 HRS	2	0	8,532.15	0.00	17,064.31
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 48 HRS	4	0	8,755.83	0.00	35,023.30
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 48 HRS	1	0	8,755.83	0.00	8,755.83



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

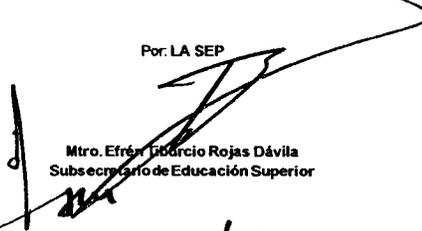
0730/15

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 48 HRS	0	0	7,695.26	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 48 HRS	1	0	11,377.76	0.00	11,377.76
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 48 HRS	10	0	18,133.54	0.00	181,335.36
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 48 HRS	1	0	13,627.57	0.00	13,627.57
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 48 HRS	0	0	9,730.17	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 48 HRS	0	0	10,238.59	0.00	0.00
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 36 HRS	26	0	3,950.96	0.00	102,725.01
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 36 HRS	9	0	4,988.86	0.00	44,899.76
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 36 HRS	49	0	6,029.14	0.00	295,427.83
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 36 HRS	49	0	7,297.63	0.00	357,583.92
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 36 HRS	54	0	8,533.32	0.00	460,799.12
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 36 HRS	52	0	10,220.68	0.00	531,475.22
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 36 HRS	46	0	13,600.15	0.00	625,607.01
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 36 HRS	27	0	17,002.45	0.00	459,066.12
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 40 HRS	7	0	4,389.96	0.00	30,729.70
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 40 HRS	27	0	5,543.18	0.00	149,665.86
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 40 HRS	29	0	6,699.04	0.00	194,272.27
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 40 HRS	90	0	8,108.48	0.00	729,763.11
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 40 HRS	91	0	9,481.46	0.00	862,813.17
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 40 HRS	183	0	11,356.31	0.00	2,078,204.39
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 40 HRS	89	0	15,111.28	0.00	1,344,903.95
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 40 HRS	97	0	18,891.61	0.00	1,832,486.15
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 48 HRS	3	0	5,267.95	0.00	15,803.85
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 48 HRS	22	0	6,651.82	0.00	146,339.95
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 48 HRS	40	0	8,038.85	0.00	321,554.10
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 48 HRS	71	0	9,730.17	0.00	690,842.41
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 48 HRS	82	0	11,377.76	0.00	932,976.00
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 48 HRS	130	0	13,627.57	0.00	1,771,584.07
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 48 HRS	96	0	18,133.54	0.00	1,740,819.50
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 48 HRS	176	0	22,669.93	0.00	3,989,907.98

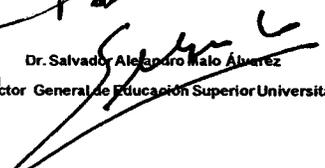
PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGUN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 14 de Enero de 2015.

Por: LA SEP



Mtro. Efraín Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria



Por: EL EJECUTIVO ESTATAL



Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Governador Constitucional



Mtro. Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno



Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas



L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

Por: LA UNIVERSIDAD



Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General